


ESTUDIO PAISAJISTICO

PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES

ACCESO METRO SAN JUAN ALTO

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Excmo. Ayuntamiento de Tomares

Arquitecto: Fernando Vázquez Marín

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

INDICE

ANTECEDENTES.

MEMORIA.

1.- METODOLOGÍA

2.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.

3.- UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.


4.- VISIBILIDAD DEL PAISAJE. ANÁLISIS VISUAL.

5.- VALOR PAISAJÍSTICO.

6.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL.

7.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

ANEXOS.

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

ANTECEDENTES.

OBJETO DEL DOCUMENTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro San Juan Alto, se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 6 de abril de 2017 se emitió la resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio del Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Tras admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evolución ambiental estratégica se procedió a someter el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas, con fecha 8 de agosto de 2017 se elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental, así como el contenido del documento de Planeamiento, su tramitación y estudios complementarios.

El documento de alcance en su apartado 2.8 prescribe la necesidad del que el documento de planeamiento que se apruebe inicialmente contenga un estudio paisajístico del ámbito donde se analice la incidencia paisajística de la planificación propuesta.

Por lo que el presente documento constituye el ESTUDIO PAISAJISTICO del PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES.

AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO:


ÓRGANOS PROMOTORES: Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Tomares

ÓRGANO AMBIENTAL: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REDACTOR: Fernando Vázquez Marín. Arquitecto colegiado 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS:

El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, el deber de conservarlo y la racional utilización de los recursos naturales, dada la creciente degradación del medio ambiente humano. Ha obligado a tener en cuenta los aspectos ambientales en la totalidad del territorio y no sólo en las escasas áreas protegidas por su carácter excepcional. La aparición del turismo, fenómeno

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

ampliamente ligado al disfrute de los valores escénicos, como una de las actividades económicas de mayor importancia en nuestro tiempo, convierte al paisaje en un recurso natural de primer orden.

El consejo de Europa ha elaborado un acuerdo entre Estados que plantea abiertamente el derecho al paisaje. La Convención Europea del Paisaje, puesta a la firma entre los Estados miembros del Consejo el 20 de octubre de 2000 en Florencia, establece las líneas generales y define paisaje como “cualquier parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones”.

El paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y un elemento fundamental de su calidad de vida, que la reciente Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje aborda desde la más actual concepción del mismo emanada del Convenio de Europa del Paisaje. La citada Ley 4/2004 confía a los Estudios de Paisaje el control paisajístico de cualquier actuación con incidencia en el territorio, debiendo acompañar a los Planes de Acción Territorial, los Planes Generales y los instrumentos de planificación urbanística que prevean un crecimiento urbano, así como a los planes y proyectos de infraestructuras.

El POI pretende exclusivamente desarrollar la gestión y ejecución del vial de conexión entre los dos términos municipales, que por otra parte se encuentra previsto en el planeamiento general de ambos municipios. Adecuando exclusivamente la dimensión del vial a la realidad existente y definiendo por tanto la alineaciones y rasantes del mismo, así como su disposición funcional.

Este documento, el Estudio Paisajístico, servirá para analizar y valorar el escaso impacto visual, así como la mejor integración y percepción por la adecuación de la dimensión del vial a la realidad que lo circunda.

AMBITO DE LA ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO


El P.O.I. afecta a la totalidad de la calle Isadora Duncan así como a las glorietas de inicio situadas tanto en San Juan de Aznalfarache y Tomares y comprende un área de 13.100,25 m² que se reparte entre ambos municipios: el área septentrional del ámbito, 5.093,86 m², está ubicada en Tomares mientras que el área sur, 8.006,30 m², en San Juan de Aznalfarache.

EXPOSICION DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEMIANETO.

El Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares tiene por objeto la ordenación de los terrenos correspondientes a la calle Isadora Duncan que une a ambos municipios, estableciendo una ordenación pormenorizada, el sistema de gestión y su ejecución.

LOCALIZACION SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

La propuesta del POI determina la ordenación a nivel de pormenorizada, definiendo para el ámbito todos los parámetros urbanísticos que se corresponden con este nivel de ordenación. Las determinaciones de ordenación pormenorizada recogidas para el ámbito son: la inserción de un carril bici, la ampliación del acerado y la creación de más aparcamientos, así como el diseño de una nueva rotonda de acceso a la calle de mayores dimensiones. Todo ello con objeto de dar capacidad a la vía para incorporar el transporte público del bus metropolitano.


Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			



Ordenación pormenorizada propuesta.

Todos los terrenos pertenecientes al ámbito del POI quedan calificados como viario, quedando destinados a dicho uso de viario. Ya que el POI tiene como objetivo específico la finalización de la urbanización de la Calle Isadora Duncan, por lo que no propone ninguna otra determinación de carácter urbanístico, por lo que la calificación de la totalidad del ámbito es la de viario.

Las infraestructuras previstas en el POI son las vinculadas a una vía de las características que se determina en el propio plan, es decir una vía de conexión entre los dos municipios, que completa la red viaria del entorno y se incorpora a los recorridos de las zonas, mejorando la movilidad.

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==			

MEMORIA


ESTUDIO PAISAJISTICO

PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES

ACCESO METRO SAN JUAN ALTO

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Excmo. Ayuntamiento de Tomares

Arquitecto: Fernando Vázquez Marín

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

1.- METODOLOGÍA

1.1.- Delimitación del ámbito de estudio.

El análisis de la situación previa es uno de los procesos básicos del estudio pues se trata de llegar a comprender la estructura y funcionamiento, a través del conocimiento de los elementos que lo integran, tanto componentes del medio natural como del entramado social, así como sus interacciones. Dado el carácter de suelo urbano al que se circunscribe la actuación, la escasa y limitada acción urbanizadora, y consecuentemente lo reducido del área de estudio, no existen prácticamente elementos a identificar que puedan afectar al paisaje.

1.2.- Caracterización y valoración de paisaje.

La caracterización territorial busca una clasificación del paisaje, basada en dichas características de percepción, y exige la delimitación de Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos. La caracterización del paisaje se basa en la descripción, clasificación y delimitación cartográfica de las Unidades de Paisaje y de los recursos Paisajísticos que las singularizan, siendo un aspecto muy importante de ésta fase el análisis de las pautas de visibilidad y el análisis de los aspectos visuales del paisaje, que implican la percepción del observador, en el que influyen distintos factores como son los puntos de observación, la distancia, la duración de la vista y el número de observadores potenciales.

1.3.- Valoración de la Integración Paisajística

Se valorará la Integración de la actuación en el paisaje del entorno, o la justificación del cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de paisaje que le sean de aplicación, en especial Estudios de Paisaje o Catálogos de Paisajes.

Se analizará por un lado los cambios introducidos en la escena, y por otro lado la fragilidad de la misma para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico.

1.4.- Valoración de la Integración Visual.

En este apartado se tendrá en cuenta específicamente el posible impacto visual de una actuación en el paisaje en función de la visibilidad de la actuación desde los puntos de observación considerados en el estudio.

1.5.- Medidas de Integración en el Paisaje.


Se trata de la propuesta y aplicación de medidas correctoras necesarias para evitar, reducir o compensar los posibles efectos negativos que el desarrollo de la actuación pueda derivar en el paisaje. Éstas medidas pretenden no sólo mitigar los efectos paisajísticos y visuales detectados, sino también mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno.

2.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.

2.1.- Localización: encuadre regional y comarcal.

El pequeño ámbito que se ordena mediante el POI, se encuentra situado entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares.

Los municipios de Tomares y San Juan de Aznalfarache forman parte del área metropolitana de la ciudad de Sevilla y ambos se enclavan en la comarca denominada Aljarafe. La unión de las características propias de los municipios del Aljarafe con la realidad urbana de la ciudad de Sevilla es determinante en la situación territorial actual, tal y como se describe a continuación.

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhb1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhb1aTMP3QYg==			

El Aljarafe es la denominación que recibe un accidente de relieve y la comarca que se asienta en él. La voz Aljarafe proviene del árabe Al Xaraf, que significa el alto, dado que lo que se denomina como tal es una meseta que se alza en el valle del Guadalquivir, a escasos kilómetros de la ciudad de Sevilla, con la que establece una importante relación histórica como comarca agrícola abastecedora.

2.2.- Medio Físico.

El estudio y análisis de los distintos elementos que interaccionan en la configuración del medio físico, es muy importante para la valoración ambiental del territorio, así como para la identificación de los recursos paisajísticos y el establecimiento de los objetivos de calidad paisajística, a efectos de conservación y puesta en valor o recuperación de los mismos.

2.2.1.- Fisiografía y geología.

El ámbito se ubica en una zona inclinada, con escasa pendiente, desde un punto de vista geológico se puede englobar en terrenos formados por acumulación de sedimentos marinos, emergieron durante las eras Terciaria y Cuaternaria y han sido configurados posteriormente por un elemento central y principal modelador del relieve: el río Guadalquivir.

El ámbito objeto del P.O.I. se encuentra completamente en la unidad geoestructural denominada plataforma del Aljarafe que constituye una unidad bien diferenciada tanto por sus características morfológicas como litológicas. La plataforma del Aljarafe es el borde oeste de la vega del Guadalquivir, y si bien no es alta en términos absolutos, constituye un elemento relevante que sobresale de la llanura circundante. La articulación con los terrenos de la vega es a través de un nítido escarpe que constituye un elemento visual de primer orden como pantalla receptora de visuales. Sus pendientes están entre el 15 % y el 30 %, aunque en algunos tramos se supera este valor.

2.2.2.- Hidrología superficial.

En cuanto a la hidrología superficial, el terreno presenta un desnivel hacia el sureste, y no existe ningún cauce ni barranco en las proximidades.

2.3.- Medio social.

2.3.1.- Usos del suelo.

El suelo no tiene ningún uso agrícola, ni existen edificaciones.


2.3.2.-Planeamiento Municipal.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Tomares está constituido por el Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. Municipal aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2005.

En el Plan General de Ordenación Urbanística de Tomares la Calle Isadora Duncan se localiza en una situación límite entre el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable, es por ello que presenta dos clasificaciones distintas:

La glorieta Fernando Quiñones y el tramo inicial de la calle, de 96,2 m de longitud y 4.396 m² de superficie, aparece clasificado como Suelo Urbano Consolidado en la medida que es un viario inserto en una estructura de ciudad construida y consolidada.

El tramo final de la calle situada en Tomares, limítrofe con el término municipal de San Juan de Aznalfarache y con una longitud de unos 37,3 m y una superficie de 697 m², es clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado. En la actualidad esta área, correspondiente al S.U.O. 2 – Cartuja, está urbanizada y en uso, por lo que la clasificación concordante con su estado actual sería la de Suelo Urbano

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

Consolidado.

Por todo ello, la clasificación acorde al estado actual de los terrenos correspondientes al ámbito del POI en el Término Municipal de Tomares, coincidente con la Calle Isadora Duncan sería la de Suelo Urbano Consolidado en su totalidad.

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de san Juan de Aznalfarache está constituido por la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla en Febrero de 2012.

En base a la clasificación que establece el Plan, el ámbito objeto de la redacción del Plan de Ordenación Intermunicipal, presenta dos clasificaciones distintas:

El tramo limítrofe con el municipio de Tomares, que posee una longitud de 123,3 m y una superficie de 1.866,86 m², es clasificado como Suelo No Urbanizable.

El tramo restante que desciende hasta la glorieta situada en San Juan de Aznalfarache, incluida ésta, que posee una longitud de 145,45 m y una superficie de 6.131,48 m², es clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, correspondiente al Sector 2 Vistahermosa.

El área sur del ámbito del presente Plan de Ordenación Intermunicipal se ubica en el Sector 2 definido por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del municipio de San Juan de Aznalfarache. Concretamente en los terrenos de la 2ª fase, que se encuentran parcialmente urbanizados y clasificados como Suelo Urbano No Consolidado en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales.

3.- UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

3.1.- Características intrínsecas del paisaje.

Dentro de la gran unidad natural de la Depresión Bética o Valle del Guadalquivir, la plataforma del Aljarafe se identifica como una subunidad con características muy distintivas del resto. Constituye un relieve positivo integrado por margas, arenas y limos de edad miocena que sobresale claramente sobre la llanura circundante. Esto trae aparejado una mayor benignidad del clima y una buena aptitud para la residencia. La buena calidad de los suelos unida a la presencia de un importante acuífero subterráneo (Acuífero de Espartinas); a su vez; le confieren al Aljarafe una clara vocación agrícola.


Actualmente el entorno de la calle Isadora Duncan se encuentra totalmente ocupado por infraestructuras y áreas residenciales con diversidad de equipamientos y servicios, por lo que un medio muy transformado. El proceso de urbanización llevado a cabo ha eliminado cualquier tipo de vegetación preexistente y la orografía ha sido modificada para dar cabida a infraestructuras y proyectos edificatorios.

El ámbito se sitúa en el Aljarafe Alto, que a su vez se subdivide en tres subsistemas. Tomares y San Juan de Aznalfarache pertenecen al tercer subsistema integrado por los núcleos de la ribera sentados al pie de la cornisa y en contacto con la vega inundable (Santiponce, Camas, Gelves, Puebla del Río y Coria del Río).

3.2.- Unidades de paisaje.

Las unidades de paisaje se definirán a partir de la consideración de los elementos y factores naturales y/o humanos, que le proporcionan una imagen particular y lo hacen identificable o único. Se considerarán, al menos, los siguientes:

- Naturales: relieve, aspectos geológicos e hidrológicos, suelo, clima, especies de fauna y flora silvestres.

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==			

- Humanos: población, asentamiento, intervención humana, patrón y usos del suelo tales como agricultura, trashumancia, silvicultura, actividades rurales, hidráulica, minería, industria, transporte, turismo, servicios, infraestructuras y usos recreativos entre otros.

A la hora de delimitar las unidades de paisaje, dado que no existe un Estudio de Paisaje en los planeamientos generales de los municipios en los que se encuentra el ámbito del POI, y puesto que se trata de una pequeña superficie, casi de un “solar” entre dos urbanizaciones, vamos a establecer una sola unidad de paisaje que denominaremos Suelo Urbano. U.P.1: Suelo Urbano. Esta unidad paisajística incluye en su interior el espacio urbano consolidado alrededor del entorno consolidado por la urbanización y la edificación que conforman las urbanizaciones de Hacienda La Cartuja (en Tomares) y Sector 2 Buenavista (en San Juan de Aznalfarache). La unidad de paisaje se limita al espacio ocupado por el ámbito de suelo urbano y las parcelas colindantes de ambas urbanizaciones conformado por los límites de la Calle Isadora Duncan y los extremos de las Glorietas de Fernando Quiñones en Tomares y Glorieta de Calle Castilla en San Juan de Aznalfarache. Con una trama urbana donde existen viviendas unifamiliares aisladas y edificios de varias alturas con tipología de bloque abierto.

3.3.- Recursos paisajísticos.

Los recursos paisajísticos se definen como las áreas o elementos del territorio de relevancia e interés ambiental, cultural y visual. En este sentido y dada la pequeña superficie del ámbito, no existen recursos paisajísticos de relevancia local.

4.- VISIBILIDAD DEL PAISAJE. ANÁLISIS VISUAL.

El factor de incidencia visual opera en la ordenación y gestión del medio como un condicionante que limita las posibilidades de uso del territorio. La incidencia visual o visibilidad del territorio desde zonas frecuentadas por la población hace referencia al concepto de accesibilidad visual, y su determinación se basa en el análisis de cuencas visuales. El observador (quién percibe), es uno de los tres elementos participantes en el proceso de percepción, junto a la escena (qué se percibe) y las características del campo visual (cómo se percibe). En este caso dada la pequeña superficie del ámbito, no vamos a considerar la existencia de otros, miradores en la determinación de las cuencas visuales.

Para la determinación de las cuencas visuales, o mejor dicho puntos de vista en la zona de estudio, dada su escasa dimensión y puesto que “Los Puntos de Observación son los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje”, se seleccionan varios puntos de vista y secuencias visuales de mayor afluencia, que será entendemos la calle Castilla y la calle Severo Ochoa.


Para cada punto de observación se delimitará la cuenca visual o territorio-zona que puede ser observado desde el mismo, marcando las distancias que será corta (hasta 300 m), y en todo caso la media (300 hasta 1500 m), ya que la larga (más de 1500 m) es excesiva y perderíamos la zona observada, por su reducida dimensión. Los puntos de Observación se clasificarán como secundarios, en función del reducido número de observadores, la distancia y la duración de la visión.

El objetivo de este proceso debe ser el establecimiento de unas categorías de calidad visual para las unidades y accesibilidad visual para el conjunto del territorio. De esta manera se deriva el establecimiento de unos objetivos de calidad paisajística, a conservar por sus características escénicas y se proponen directrices básicas para lograr la integración paisajística de la propuesta.

Los puntos de observación pueden ser de carácter estático o dinámico.

4.1.- Miradores estáticos.

En las ubicaciones estáticas, un observador posee una aptitud mayor a recibir e interpretar la escena que se percibe. Se han seleccionado cuatro puntos como puntos de observación estática, dichos puntos se

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

sitúan en la acera del vial calle Castilla a la que el ámbito (solar) da frente, y es desde ella que es visible la mayor parte de la parcela objeto del estudio. Tres de los puntos de observación se sitúan a distancias cortas inferiores a los 300 m. y el tercero se sitúa a una distancia media de aproximadamente 300 m. Se incluye su ubicación en el plano que se adjunta como **Anejo no 1**.

4.2.-Corredores dinámicos.

Respecto a los corredores dinámicos comentar que han sido llamados así pues se entiende que la observación se realiza en circunstancias dinámicas, es decir desde las carreteras o vías de comunicación, que a éstos efectos actúan como auténticos corredores visuales. Se entiende que la percepción desde éstos corredores se realiza en los desplazamientos diarios de los observadores y la duración es de pocos segundos. Pero en cualquier caso y dado que el ámbito objeto del estudio no es visible desde la carretera autonómica A-8057, cercana al mismo y básicamente a un nivel inferior y con varias manzanas por medio.

No hemos seleccionado por tanto ningún corredor dinámico, ya que el único vial desde el que se podría observar el ámbito es calle Severo Ocho, que le da acceso y al que tiene toda su fachada o frente. Siendo además que las viviendas o edificación terciaria que están aprobadas en el ámbito serán de máximo dos alturas y las edificaciones de las manzanas consolidadas cercanas son de dos y cuatro alturas, no quedando visible la zona de estudio.

5.- VALOR PAISAJÍSTICO.

En cuanto a la valoración de los distintos puntos de vista, nos hemos basado en parámetros puramente perceptivos, de manera que podemos hablar de calidad visual del paisaje o de valor paisajístico. Por tanto se estimará el valor paisajístico teniendo en cuenta dos elementos de percepción: características intrínsecas del punto, calidad visual del entorno inmediato (200 m), ya que debido a lo expuesto en el punto anterior en éste caso la calidad del fondo escénico no sería posible dada la cercanía de los puntos de vista.

En base a esta metodología, los componentes valorados para los diferentes unidades paisajísticas o mejor dicho los diferentes puntos de vista, no tiene relevancia ni la composición del paisaje (colores, textura, escala, líneas). Ni la fisiografía, el tipo de vegetación, masas de agua, construcciones, fondo escénico o incluso las condiciones de visibilidad. Dada la total inclusión del ámbito en una trama urbana y su condición básicamente de solar. Por tanto se establece un valor paisajístico PRÁCTICAMENTE INEXISTENTE.


6.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL.

6.1.- Identificación de las fuentes potenciales de impacto paisajístico.

Las principales fuentes potenciales capaces de causar afecciones sobre el paisaje son las derivadas de las obras de construcción del vial que ocupa la totalidad del ámbito, y que es continuación de la calle Isadora Duncan y calle Castilla. Dichas obras tendrán bastante poco impacto, ya que debido a la topografía suavemente inclinada y continua, el movimiento de tierras será mínimo. Consecuentemente podemos afirmar que los efectos sobre el paisaje y el carácter de la escena serán mínimos.

Tampoco se considera que las instalaciones para las conexiones y acometidas para el abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado y telefonía así como el saneamiento dada su contigüidad a las existentes en la calle Isadora Duncan y calle Castilla a la que como hemos dicho el ámbito da frente y fachada, donde se conectarán.

Así mismo serán fuentes potenciales capaces de causar afecciones sobre el paisaje las que se deriven de las obras de ejecución de la edificación. En este sentido, puede comentarse que el desarrollo de la actuación no implica la inclusión en la escena existente de los elementos visuales que siguen: formas,

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

obstáculos verticales de aspecto cúbico, líneas tanto de los edificios como de las luminarias o farolas, colores, texturas. Ya que los mismos ya existen en el entorno inmediato circundante, puesto que como decíamos el ámbito objeto de este estudio se encuentra inmerso en una trama urbana consolidada. Y el propio POI no ordena edificación ni determina su desarrollo.

6.2.- Alteración de los contenidos del paisaje.

La pequeña modificación que supone redefinir el trazado del viario previsto en el planeamiento de ambos municipios y que queda dentro del ámbito objeto de éste estudio, no modificará de manera importante el carácter de la escena del territorio, ya que se mantiene la posición preexistente, su longitud y prácticamente su latitud.

Además la realización del vial previsto en el POI, que ocupa la totalidad del ámbito objeto de éste estudio, pretende ejecutarse con unos acabados de pavimentos y el asfalto, similares a los existentes en la zona urbana donde se integra. Buscando la mínima alteración de los contenidos del paisaje. Por tanto podemos afirmar que no se produce una modificación de los contenidos de la escena, y por consiguiente del paisaje.

7.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Dado que la actuación propuesta no implica impacto paisajístico, no se requieren medidas específicas de integración paisajística. Si bien, se proponen algunas medidas con un doble objetivo, por un lado el de resolver, mitigar o disminuir posibles impactos paisajísticos, y de otro lado, el de actuar para mejorar la calidad del paisaje del entorno.

Adecuación a la pendiente natural del terreno.


Las instalaciones deben adecuarse a la topografía existente, de modo que se altere lo menos posible la pendiente natural del terreno. En este sentido, no se producirá alteración alguna debido al carácter eminentemente plano o llano de la morfología del terreno.

Protección y conservación de la vegetación existente.

Durante el proceso de obra se protegerá la vegetación existente que está inventariada en el Estudio Ambiental Estratégico, apartado **Usos y Vegetación Existente**, que no se vea afectada por la ejecución de la misma. Así mismo se trasplantarán dentro del mismo ámbito las especies arbóreas que se vean afectadas por dichas obras.



Fernando Vazquez Marin
Arquitecto

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblatMP3QYg==			

ANEXO


ESTUDIO PAISAJISTICO

PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES

ACCESO METRO SAN JUAN ALTO

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Excmo. Ayuntamiento de Tomares

Arquitecto: Fernando Vázquez Marín

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			

PUNTOS DE VISTA ESTATICOS



Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhb1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhb1aTMP3QYg==		






VISTA 1



VISTA 2

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==			



VISTA 3



VISTA 4

Código Seguro De Verificación:	J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	03/10/2018 07:24:13
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J3YUSusfsiRhblaTMP3QYg==		

